



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-251-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";*

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";*

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";*

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que la norma de control interno 200-05 para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos de la Contraloría General del Estado, señala: *“Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)”*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *“(...) c. Dictar políticas de gestión institucional (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley (...)”*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina como responsabilidad del infrascrito: *“(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la Ley (...)”*;

Que con Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Grae. Henry Delgado Salvador, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor Crnl. CSM. Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, a partir del martes 13 de enero de 2026 (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado 2026-090-ESPE-a-I de 25 de marzo de 2026; la primera autoridad ejecutiva de la universidad delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0740-M de 13 de mayo de 2026, el Coordinador Jurídico de la Universidad, solicita al infrascrito: *“Con el fin de que el Vicerrectorado Administrativo pueda ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad en lo concerniente a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP; en todos los actos administrativos que estuvieren en ejecución o por ejecutar y toda actuación necesaria para el pago de las obligaciones contractuales en el marco de la Ley, respecto de los procedimientos que se describen en el cuadro; para tal propósito, me permita solicitar de usted señor rector la autorización para la delegación de facultades correspondiente, por lo que adjunto la propuesta de delegación a fin de que se canalice a Secretaría General (...)”*;

Que con fecha 19 de mayo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0740-M, referente al trámite de realizar la delegación al Vicerrector Administrativo; el infrascrito, dispone a la Secretaria General: *"Agradeceré trámite reglamentario";*

Que de conformidad con el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos que anteceden permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre la norma invocada y el efecto jurídico que se persigue con la emisión del presente acto administrativo; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitidas por el SERCOP, en relación a los siguientes procedimientos de contratación pública:

No.	Número de Contrato	Objeto	Plazo	Fecha de suscripción
1.	CONTRATO Nro. 2024-026-ADQ-ESPE-a2	"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA HIPERCONVERGENTE PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"	1275 días	El 26 de noviembre de 2024
2.	CONTRATO Nro. 2022-017-ADQ-ESPE-a2	CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DATA CENTER ALTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE".	1155 días	El 16 de noviembre de 2025.
3.	CONTRATO Nro. 2025-020-SERV-ESPE-a2	PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL WAN Y WIFI GESTIONADO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE CAMPUS MATRIZ, SEDES, EXTENSIONES, UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS Y UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES.	1096 días	El 17 de noviembre de 2025
4.	CONTRATO Nro. 2025-014-SERV-ESPE-a2	"SERVICIO DE CONECTIVIDAD SWITCH DE CORE DISTRIBUCIÓN Y DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"	1826 días	El 16 de octubre de 2025
5.	CONTRATO Nro. 2025-001-DBR-ESPE-a2	"REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"	365 días	El 22 de abril de 2025.
6.	CONTRATO No. 2025-025-ADQ-ESPE-a2	ASQUISICIÓN DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA INSTALADA EN EL DATA CENTER ALTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"	5 días	El 26 de diciembre de 2025

Artículo 2.- Disponer a la Directora de la Unidad de Logística, notificar el contenido de la presente orden de rectorado a cada uno de los Administradores de los Contratos, a fin de que se dé cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer a los Administradores de Contrato, incorporar el presente documento al expediente como documento relevante de la ejecución del contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La delegación rige única y exclusivamente, para los procedimientos de contratación pública detallados en el artículo l del presente documento, desde la fecha de emisión, incluyendo todos los actos administrativos que estuvieren en ejecución o por ejecutar, y toda actuación necesaria para el pago de las obligaciones contractuales en el marco de la Ley.

Segunda. - En los demás procedimientos de contratación pública, se mantiene la vigencia de las disposiciones emitidas en la Orden de Rectorado 2026-090-ESPE-a-1 de 25 de marzo de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Orden de Rectorado tiene vigencia a partir del **22 de junio de 2026** y se responsabiliza de su estricto cumplimiento, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo, Directora de la Unidad de Logística, Coordinador Jurídico. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

Segunda. - La presente resolución será publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de junio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General